

INSTRUCCIONES DE 5 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE CENTRO DE LOS INSTITUTOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN PERMANENTE EN EL CURSO 2012/13.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 38 del Decreto de 159/2002, de 28 de mayo, procede en el primer trimestre del curso 2012/13, la organización de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos de Centros en los Institutos Provinciales de Educación Permanente, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

PRIMERA: CALENDARIO DE ACTUACIONES.

1. La Junta Electoral se constituirá entre los días 9 y 11 de octubre de 2012, ambos inclusive.
2. El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre los días 15 y 23 de octubre de 2012 (ambos inclusive). Las candidaturas se presentarán en el Instituto Provincial de Educación Permanente correspondiente coincidiendo con el horario escolar.
3. La Junta Electoral hará pública la lista provisional de candidatos y candidatas el 24 de octubre y la lista definitiva el 26 de octubre de 2012.
4. La campaña electoral se llevará a cabo desde el 27 de octubre al 8 de noviembre, ambos inclusive.
5. Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 31 de octubre de 2012.
6. La celebración de las elecciones tendrá lugar durante los siguientes días:
 - a) Las elecciones del sector del alumnado, el 12 de noviembre.
 - b) Las elecciones del sector del profesorado y del personal de administración y servicios, el 13 de noviembre.
7. La proclamación de candidaturas electas deberá realizarse antes del 19 de noviembre de 2012.
8. La constitución del nuevo Consejo de Centro deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2012.

SEGUNDA. En el supuesto de que por razones excepcionales y justificadas la elección de los representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado en el apartado anterior, la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte podrá autorizar, por escrito, el cambio de fecha de dicha elección que, en todo caso, se llevará a cabo en el plazo más breve posible.

TERCERA. No podrán celebrarse elecciones a representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa los días que hayan sido declarados no lectivos.

CUARTA. En la Constitución, modificación o renovación de los Consejos de Centro, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 135.3 de

la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el artículo 18.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía.

QUINTA.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de estas Instrucciones a todos los centros docentes a los que se refiere la misma.
2. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes arbitrarán las medidas necesarias para que las presentes Instrucciones sean conocidas por todos los sectores de la comunidad educativa, para lo cual facilitarán copia de la misma al Consejo de Centro, al Claustro de Profesorado, a las asociaciones del alumnado, y al personal de administración y servicios y, colocará copia en el tablón de anuncios del centro.

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo. Juan José Pineda Gámez

